

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 9 de febrero de dos mil veintidós (2022). Le informo señor juez, que dentro de este proceso se nombró curador ad-litem para que representara los intereses de la parte demandada, dado que se desconoce el paradero del mismo; el curador ad-litem contestó la demanda dentro del término establecido. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

ANLLY LORENA GIL CAÑAS
Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2018-00473
Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Vista la constancia secretarial que antecede, y contestada la demanda en debida forma por el Curador Ad-Litem, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **martes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de los señores ROMAN JARAMILLO BOTERO, MARIA CECILIA RESTREPO AGUIRRE y MARIA REGINA MAYA SALDARRIAGA.

Declaraciones de terceros- Familiares: AIDA VELEZ BERNAL, LUZ ESTELLA GIRALDO BERNAL Y MARIA SOFIA BERNAL EUSSE.

3º. ENTREVISTA: Se realizará por parte de la Trabajadora Social del despacho entrevista a la adolescente S.C.P, para el día **lunes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) am.**

MINISTERIO PÚBLICO.

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

El curador Ad- Litem participará de la prueba decretada, de otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte a este juzgado los correos electrónicos donde los testigos deben ser citados para enviar el respectivo link de acceso a la audiencia.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial, adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb1c212d1249b7552615b3fa8f445a38a3c47d7b2da2aebbcadd2d25b0c03a1**

Documento generado en 10/02/2022 10:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>